

## **C.S. N° 223/2006**

### **Aprobación de nueva escala de Calificaciones**

VISTAS estas actuaciones en las que los Consejeros Superiores Estudiantiles proponen la modificación de la Escala de Calificaciones vigente en esta Casa de estudios y

#### **CONSIDERANDO:**

Que existen criterios heterogéneos para conceptualizar las notas de la escala de calificaciones como así también disparidades en sus apreciaciones, lo cual impide el reflejo de pautas comunes de evaluación de competencias, habilidades y grados de conocimiento exigidos a los estudiantes para la asignación de dichas notas;  
Que es necesario establecer una escala de calificaciones uniforme, en pie de igualdad con las demás Universidades Nacionales;  
Que la escala de 6 a 10 constituye un avance en sistemas de evaluación, la que, por lo demás, se ajusta a las conclusiones del Informe del Proyecto "Análisis de las prácticas de evaluación y de los sistemas de calificación de los aprendizajes de los alumnos. Escalas de calificación" de la Secretaria Académica de la Universidad Nacional de Litoral, de agosto de 2001;  
Que con su implementación se subsana la situación de desventaja en que se encuentran alumnos y egresados, tanto de las distintas unidades académicas de esta Universidad como respecto de los de otras Universidades, en ocasión de competir por el otorgamiento de becas de índoles diversas y, en especial, los de la carrera de Medicina de la Escuela de Ciencias Médicas en cuanto a los sistemas de residencias;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza,

#### **EL H. CONSEJO SUPERIOR**

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la siguiente Escala de Calificaciones :

1, 2, 3, 4 y 5: Insuficiente  
6: Aprobado  
7: Bueno  
8: Muy Bueno  
9: Distinguido  
10: Sobresaliente

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a Rectorado la reglamentación de la reconversión de la escala de calificaciones anterior con la nueva escala, para lo cual se tendrán en cuenta las recomendaciones que formule una Comisión Asesora integrada por la Secretaría Académica, los Secretarios Académicos de las diferentes Unidades Académicas y un estudiante del H. Consejo Superior.

ARTÍCULO 3º.- Derogar la resolución C.S. N° 531/89 .

ARTÍCULO 4º.- Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber en copia a la Dirección de Imagen y Comunicación Institucional y a la Secretaría Académica, tome nota Diploma y Legalizaciones y pase a Rectorado a sus efectos.